



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 226-2022 /MPT

Pampas, 27 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 14-2022 de fecha 27 de julio del 2022, el Informe N° 1166-2020-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura respecto a la aprobación del convenio de alineamiento entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Sr. Frank Cano Gonzales, quien actúa por si y en representación con Carta Poder inscrita en la partida electrónica N° 14466598 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Lima, propietario de un predio-terreno ubicado en la Av. Evitamiento y el Jr. San Martín S/N, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 el artículo 9; así como los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, en sesión de concejo municipal N° 014-2022, visto el Expediente N° 00009558 de fecha 26 de setiembre del 2019, los señores Jaccs Cano Gonzales y Frank Cano Gonzales, propietarios de un predio familiar-terreno, ubicado entre la Av. Vía de Evitamiento y el Jr. San Martín solicitan el convenio de alineamiento, a fin de ceder su propiedad de un área total de 3,020.70 m² a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el proyecto de alineamiento de vías;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 226-2022 /MPT

Pampas, 27 de julio del 2022

Que, con Opinión Legal N° 377-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye procedente suscribir o realizar el acta de convenio de alineamiento interpuesta por la sucesión (CANO GONZALES) de cumplir con lo señalado en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P; asimismo el monto de compensación no excederá al de lo afectado;

Que, con Informe N° 56-JACM/T-MPT-2020, el Técnico en Catastro señala que el presente convenio de alineamiento tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para que el propietario ceda el área establecida a favor de la Municipalidad, asimismo, la compensación que otorgará ésta última de acuerdo al valor de la totalidad de m2 como área cedida para el ensanche vial a favor del propietario; de acuerdo a lo establecido por normas de especialidad y de derecho público; por lo tanto es procedente firmar dicho convenio de alineamiento;

Que, con Informe N° 1166-2020-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la aprobación del convenio de alineamiento entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Sr. Frank Cano Gonzales, quien actúa por sí y en representación con Carta Poder inscrita en la partida electrónica N° 14466598 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Lima, propietario de un predio-terreno ubicado en la Av. Evitamiento y el Jr. San Martin S/N;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Alineamiento, Ensanche y Apertura de Vías de la Ciudad Pampas-Tayacaja-Huancavelica entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el propietario de los predios a afectarse Sr. Frank Cano Gonzales, identificado con DNI N° 41747928; quien actúa por sí y en representación con Carta Poder inscrita en la partida electrónica N° 14466598 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Lima, con la finalidad que el propietario ceda el área total de 3,020.70 m2, predio-terreno ubicado en la Av. Evitamiento y el Jr. San Martin S/N en favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que se encuentra en la zona de ejecución de obras de alineamiento y libre tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a suscribir el convenio a que se refiere el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Convenio a que se refiere el artículo 1° del presente acuerdo, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE